

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO 2021

En el informe del Consejo de Administración se dio a conocer que el remanente obtenido en el ejercicio ascendió a la cantidad de **\$99'973,415.27 (noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 27/100 m.n.)**, el cual debe aplicarse siguiendo los lineamientos dispuestos en los artículos 28, 29, 30 y 31 de las Bases Constitutivas de la Institución, los artículos 53, 54, 55, 55 bis, 57, 58, 59 y 62 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y como se establece en el artículo 33 de dicha Ley, que a la letra dice: "Las Sociedades Cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de Ahorro y Préstamo se regirán por esta Ley, así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo" (LRASCAP).

En dichos ordenamientos se señalan los Fondos Sociales que las Sociedades Cooperativas podrán constituir con el remanente.

Artículo 53.- (LGSC) Las Sociedades Cooperativas podrán constituir los siguientes Fondos Sociales:

- De Reserva;
- De Obra Social,
- De Educación Cooperativa.

I.- El Fondo de Reserva.- se constituirá con el 10% del excedente que obtenga la Sociedad en cada ejercicio social, hasta alcanzar un monto equivalente a por lo menos el 10% de los activos totales de la Sociedad.

Dicho fondo, deberá estar invertido en valores gubernamentales de amplia liquidez y solo podrá ser afectado, cuando lo requiera la Sociedad para afrontar pérdidas o restituir en su caso, el Capital de Trabajo, debiendo ser reintegrado en ejercicios subsecuentes con cargo a los excedentes, se entenderá por Capital de Trabajo a la diferencia entre los Activos y Pasivos a plazo menor de un año.

II.- El Fondo de Obra Social.- se constituirá con la aportación anual que resulte de aplicar el porcentaje que sobre los excedentes sea determinado por la Asamblea General.

Será administrado por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá elaborar un informe anual sobre la realización de Obras Sociales, el cual se integrará al informe anual de la Sociedad que será hecho del conocimiento de su Asamblea.

III. De conformidad con el artículo 47 de la LGSC...es obligatorio constituir el Fondo de Educación Cooperativa, éste será integrado con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero no podrá ser inferior al 1% de los excedentes. La Asamblea General definirá

los programas y estrategias a realizar para el fomento de la Educación Cooperativa y de la Educación en la Economía Solidaria.

IV.- El Fondo para incrementar la reserva para capitalización Institucional será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, el cual, coadyuvará permanentemente a mantener los niveles de capitalización establecidos en la Reglamentación Legal aplicable, además, servirá como respaldo para el otorgamiento de créditos de mediano y largo plazo.

Por lo anterior y dado que la Institución requiere mantener la solidez en su capital para cubrir el Índice de Capitalización por riesgos que establece la CNBV, se presenta a esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta:

1.- Fondo de Reserva.- Del remanente de **\$99'973,415.27 (Noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 27/100 M.N.)**, del ejercicio 2021, se destine la cantidad de **\$9'997,341.53 (Nueve millones novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.)** para incrementar el Fondo de Reserva del 10% señalado en el artículo 29 de las Bases Constitutivas.

2.- Fondo de Educación Cooperativa.- Se propone a esta Honorable Asamblea, se destine la cantidad de **\$999,734.15 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.)**, la cual equivale al 1% del remanente y que es el porcentaje mínimo para el Fondo de Educación Cooperativa señalado el artículo 31 de las Bases Constitutivas.

El saldo de este Fondo alcanzo un monto de **\$44'693,138.76 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho pesos 76/100 M.N.)** a diciembre de 2021, más los intereses acumulados que ha generado por **\$1'939,775.86 (Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, la cantidad que debemos capitalizar en esta Asamblea, alcanzaría un monto de **\$47'632,648.77 (Cuarenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir el reglamento de dicho Fondo.

3.- Fondo para Desastres Naturales.- El monto autorizado por la Asamblea para el Fondo de Obra Social que señala el artículo 30 de las Bases Constitutivas es de **\$16'000,000.00 (Dieciséis millones pesos 00/100 M.N.)**, se utiliza para apoyar a los Socios que han sufrido daños por algún desastre natural, para el ejercicio que se informa, fueron otorgados 73 apoyos, por un importe total de **\$1,047,000.00, (Un millón cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

El saldo de éste Fondo alcanzo un monto de **\$15'594,074.33 (Quince millones quinientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)** a diciembre de 2021, más los intereses acumulados que ha generado por un importe de **\$683,289.61 (Seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.)**.

alcanzaría un saldo de **\$16'277,363.94 (Dieciséis millones doscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.)**, por lo que, se propone a esta Honorable Asamblea que este Fondo se mantenga con este saldo, siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir el reglamento de dicho Fondo.

4.- Fondo para Gastos Funerarios.- El monto autorizado para este Fondo es de **\$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N)**, del cual resta un remanente de **\$6'475,000.00 (Seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más los intereses que de manera acumulada ha generado el Fondo, por un importe total de **\$872,011.64 (Ochocientos setenta y dos mil once pesos 64/100 M.N.)**.

En función a este saldo, se propone a esta Honorable Asamblea se destine la cantidad de **\$52'652,988.36 (Cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.)** para restituir el Fondo y alcanzar el monto autorizado.

5.- Fondo de Becas.- El monto autorizado para éste Fondo es **\$110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual cerró con un saldo de **\$2'237,856.72 (Dos millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, que corresponde a los intereses acumulados que generó el mismo Fondo.

En razón a este saldo, se propone a esta Honorable Asamblea se destine la cantidad de **\$107'762,143.28 (Ciento siete millones setecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.)** más el saldo, para restituir el monto autorizado, siendo el Consejo de Administración el responsable de emitir las bases correspondientes.

Podrán participar de este beneficio los Socios en calidad de estudiantes; adicionalmente se tiene derecho a un familiar por Socio: un hijo; o un hermano, o un nieto o un sobrino directo en todos los niveles escolares.

Debido a que el resultado del ejercicio 2021 ascendió a **\$99'973,415.27 (Noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 27/100 M.N.)** y los recursos necesarios para restituir en su totalidad los Fondos de Obra Social y legales suman la cantidad de **\$171'412,207.32 (Ciento setenta y un millones cuatrocientos doce mil doscientos siete pesos 32/100 M.N.)**, solicitamos a esta Honorable Asamblea la autorización para disponer esta diferencia del Fondo de Contingencia, la cual sería por un monto de **\$71'438,792.05 (Setenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.)**.

El Fondo de Contingencia fue creado y autorizado por la Asamblea General de Socios del 2019.

Para su análisis y consideración.